Sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo justa
y regimiento desta muy noble y muy leal ciudad de murcia estando
juntos en nuestro ayuntamiento ordinario segun lo avemos de uso
y de costumbre es a saber don [illegible] pardo corregidor
y justicia mayor desta ciudad de murcia y de la de lorca y cartagena
por el rey nuestro señor /

y a qui los nombres de los cavalleros regidores

y jurados —

Otorgamos y conocemos por esta presente carta que en boz y nombre
de esta ciudad damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido
y bastante [illegible] de derecho [illegible] a don [illegible] rocafull y
boil conde de albatera [illegible] de la [illegible] de [illegible] veteria macana
bazan y ribera [illegible] gentilhombre de la boca
de su magestad y [illegible] regidores desta ciudad procuradores
de cortes por este reyno y a baltasar [illegible] de prado procurador
de los reales consejos de su magestad y a miguel rodriguez nav[illegible]
residentes en ellos y a cada uno dellos ynsolidum y
a la persona o personas a quien [illegible] qualquiera dellos los sostituyere
especialmente para que pueda parecer y paresca ante su magestad
y señores de su muy alto y supremo consejo y ante quien sea necesario
y pedir y suplicar no se [illegible] el oficio
de fiscal general [illegible] que pretenden y por
las causas y razones [illegible] contra
dicion y a cerca dello hazer y presentar todas qualesquier peticiones
y suplicaciones y pareceres y qualesquier otros autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales aunque sean tales
y de calidad que requieran poder mas especial y presencia personal
el que es necesario [illegible] y los [illegible] y de pen
diente [illegible] le damos y otorgamos y a cada uno segun dicho es con
libre franca y general administracion y facultad de enjuiziar
jurar y sostituir y con la obligacion y relevacion de derecho necesaria